



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2345 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 151160 - 2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **José Ceferino Santisteban Inoñan**, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio "Manuel", ubicado en el subsector hidráulico Mórrope; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante resolución administrativa n.° 508-2009-ANA-ALACH-L, se aprobó el estudio de "Actualización de la Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque" y se dejó sin efecto los estudios de conformación de bloques aprobados con resolución administrativa n.° 017-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y resolución administrativa n.° 188-2008-GR-LAMB-DRA-ATDRCH-L;

Que, a través de resolución administrativa n.° 565-2009-ANA-ALACH-L, se aprobó el estudio de "Actualización de la Asignación de Agua en Bloques (volumenes anuales y mensuales) para la consolidación de la formalización de derechos de uso de agua, con fines agrarios en el valle Chancay Lambayeque;

Que, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio denominado "Concepción", adjuntando Plan de Cultivo con código MROB3880, irrigable por el canal Otra Banda de la Comisión de Usuarios Mórrope;

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla emite el Informe Técnico N° 320-2020-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, precisando lo siguiente:

- El recurrente en su solicitud, solicita licencia de uso de agua para el predio "Manuel"; sin embargo, en la documentación que adjunta: constancia de posesión, planos y memoria descriptiva y documentación emitidos por la junta de usuarios, el predio tiene la denominación de "Concepción", con área de 0,50 ha. Por lo que, el presente informe y su anexo están referidos a dicho predio.
- Se ha verificado la ubicación del predio "Concepción", con área e 0,50 ha. en la base gráfica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), apreciándose que no ha sido incluido en los bloques de riego Cequión – Fanupe – Horcones, con código PCHL-09-B78 y Otra





RESOLUCION DIRECTORAL N° **2345** -2020-ANA-AAA JZ-V

Banda – Monte Grande – Angolo, con código PCHL-09-B80, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope, por consiguiente no está incluido en los estudios antes citados y no estaría acreditada la disponibilidad hídrica para otorgar el derecho requerido.

- En tanto no se actualicen o modifiquen los estudios de bloques y asignación de agua incluyendo este predio, y se demuestre la disponibilidad hídrica, no sería factible el otorgamiento de licencias de uso de agua para predios ubicados fuera de este bloque de riego.

Que, el área legal emite el informe legal n.° 1147-2020-ANA.AAA.JZ-AL/JMLZ, indicando lo siguiente:

- Conforme lo establece el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, el otorgamiento de la licencia de uso de agua se encuentra condicionada a la existencia de la disponibilidad de agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine y que no afecte derechos de terceros.
- De acuerdo con la normatividad previamente citada y lo expresado por el área técnica, corresponde declarar improcedente la solicitud del administrado, por no encontrarse considerado en los bloques de riego de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope.

Que, estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de José Ceferino Santisteban Inoñan, por los fundamentos previamente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que, de conformidad al artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a José Ceferino Santisteban Inoñan, y por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR